



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/007/2025 1/2

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/007/2025**, contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería**” y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3 fracción XLII y 69, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Primero, Tercero, fracciones I a VII y VIII inciso d), en relación con el Décimo, y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-191-2025**, recibido vía electrónica el 11 de abril de 2025, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**Efrén Pérez González**”, participante del **Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/007/2025**, relativo a la contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería**”.
2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**Efrén Pérez González**” en el concurso público sumario regulado por el artículo 85 del “Acuerdo General de Administración VII/ 2024”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/007/2025** (en adelante CONVOCATORIA/BASES); en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 10 de abril de 2025, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte del participante “**Efrén Pérez González**” se efectuó a las 11:06 horas del 10 de abril de 2025, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el participante, **Efrén Pérez González**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **PRGNEF69061821H500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2025.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, Fracción V de los “Lineamientos”, se revisó la carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por el participante contenida en la carta de fecha 10 de abril de 2025, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA VII/ 2024 y no se encuentran en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**Efrén Pérez González**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

Presento recibo de luz a su nombre expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), período facturado del 07 de enero al 07 de marzo de 2025, correspondiente al domicilio de Calle Buenavista, número exterior 11, interior 1, Pueblo de Santa Úrsula Coapa, Coyoacán, C.P. 04650, Ciudad de México.

El participante también presentó carta, firmada por el participante **Efrén Pérez González**, en la que señaló como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación **CPSI/DGRM/007/2025**, (mediante recibo de luz), así como las relacionadas con la contratación que llegara a celebrarse con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle Buenavista, número exterior 11, interior 1, Pueblo de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04650, Ciudad de México.

Adicionalmente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentando y obtenido por medios electrónicos es fide digno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/ 2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones es gerogepg@gerogepgq@hotmail.com.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en, recibo de Luz expedido por la CFE, y carta de domicilio, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

El participante "**Efrén Pérez González**" presentó Cédula de Identificación Fiscal e inscripción en el R.F.C., expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **PEGE690618BZ7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

¹ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, exhibió carta de fecha 10 de abril de 2025, firmada por el participante “**Efrén Pérez González**”, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VI. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, la participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En ese Tenor, el Participante “**Efrén Pérez González**”, presentó carta de 10 de abril de 2025 en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, y refrigeración y lavandería para el ejercicio 2025.

VII. REGISTRO PATRONAL

El participante deberá presentar el registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el participante presentó tarjeta de identificación patronal con número de registro patronal **Y64 68334 10 4**, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, exhibió carta de fecha 10 de abril de 2025, firmada por el participante “**Efrén Pérez González**”, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/ alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante “**Efrén Pérez González**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/007/2025**, convocado para la Concurso Público



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Sumario **CPSI/DGRM/007/2025**, para la contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería**”.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|-----------------------------|---|
| Revisó | Saul Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo |
| Elaboró | Lizabeta Castorena Cortés | Profesional Operativa |

g3c9oVRY125slyQErmEVhje16yygED8q0xsAqnoduE=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/007/2025 2/2

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/007/2025**, relativo a la contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería**” y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3 fracción XLII y 69, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Primero, Tercero, fracciones I a VI y VIII inciso d), en relación con el Décimo, y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-191-2025**, recibido vía electrónica el 11 de abril de 2025, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**Partners & Pérez, S.A. de C.V.**”, participante del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/007/2025**, relativo a la contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería**”.
2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**Partners & Pérez, S.A de C.V.**” en el concurso público sumario regulado por el artículo 85 del “Acuerdo General de Administración VII/ 2024”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/007/2025** (en adelante CONVOCATORIA/BASES); en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 10 de abril de 2025, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**Partners & Pérez, S.A de C.V.**” se efectuó a las 12:18 horas del 10 de abril de 2025, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio notarial número **40,170** de fecha 20 de marzo de 2014, pasado ante la fe del licenciado Enrique Dávila Meza, Notario Público número 192, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada “**Partners & Pérez, S.A de C.V.**”; y el nombramiento como administrador único de Arturo Pérez Castellanos.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 20 de marzo de 2014, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración indefinida; inscrito en Registro Público de la Propiedad del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico número 513004-1 de fecha 10 de abril de 2014.

Del análisis del testimonio notarial descrito en el párrafo anterior, se advierte que “**Partners & Pérez, S.A de C.V.**”, se encuentra representada por Arturo Pérez Castellanos. a quien se le dotó de la facultad de representar legalmente a la sociedad, ante toda clase de personas, incluyendo autoridades judiciales, administrativas, fiscales y del trabajo ya sean federales estatales o municipales, con las más amplias facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los artículos 2554, 2582 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados así como en el Código Civil Federal.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la Sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Arturo Pérez Castellanos**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería**”, por lo que de la escritura **40,170** de fecha 20 de marzo de 2014 el objeto de la sociedad es “[...] **Cláusula Cuarta. [...] c). -comprar, vender, fabricar, preparar, acondicionar, distribuir, consignar, reparar, instalar, almacenar, importar y exportar, toda clase de maquinaria, equipos, aparatos, instrumentos, accesorios, refacciones, materiales, materias primas y todos los elementos de uso y consumo necesarios o convenientes, para cumplir el objeto de la sociedad [...]. Cinco). Prestar o contratar servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como celebrar los contratos correspondientes.**”.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, **Arturo Pérez Castellanos**, representante legal de la participante, presentó credencial para votar, expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **PRCSAR77120709H600**, con vigencia hasta el 2026.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, Fracción V de los “Lineamientos”, se revisó la carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por la representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 10 de abril de 2025, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA VII/ 2024 y no se encuentran en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento antes referido.



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “Partners & Pérez, S.A de C.V.”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

Presento recibo de luz a su nombre expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), período facturado del 24 de enero al 26 de marzo de 2025, correspondiente al domicilio de Dr. Balmis 82, Doctores, VMC I C.P. 06720, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La participante también presentó carta, firmada por la representante legal de “Partners & Pérez, S.A de C.V.” en la que señaló como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación **CPSI/DGRM/007/2025** así como las relacionadas con la contratación que llegara a celebrarse con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Avenida Doctor Balmis, número exterior 82, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

Adicionalmente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentando y obtenido por medios electrónicos es fide digno.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/ 2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa es contactopartnersperez@gmail.com.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en, recibo de Luz expedido por la CFE, y carta de domicilio, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**Partners & Pérez, S.A de C.V.**" presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **PAP1403320IXA**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta firmada por **Arturo Pérez Castellanos**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL

La participante deberá presentar el registro patronal expedido por el instituto mexicano del seguro social.

En el caso, la participante presentó tarjeta de identificación patronal con número de registro Y61867109, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, exhibió carta, firmada por **Arturo Pérez Castellanos**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta del registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos



aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**Partners & Pérez, S.A de C.V.**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/007/2025**, convocado para la Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/007/2025**, para la contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería**”.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|-----------------------------|---|
| Revisó | Saul Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo |
| Elaboró | Lizabeta Castorena Cortés | Profesional Operativa |

hgPTEP2H5NIEaiDwWX3xrkwq1SBxZeH7wAnh2rTs35g=



ANEXO I
ANÁLISIS PORMENORIZADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

| NUMERAL DE PARTIDA | CONCEPTO SOLICITADO | GEROGE-EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ | PARTNERS & PÉREZ, S.A. DE C.V. |
|--------------------|--------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| 1. | Equipo de refrigeración | Cumple | Cumple |
| 2. | Estufa, estufón y plancha | Cumple | Cumple |
| 3. | Horno de microondas y horno tostador | Cumple | Cumple |
| 4. | Cafeteras | Cumple | Cumple |
| 5. | Equipo de cocina diverso | Cumple | Cumple |
| 6. | Campana extractora | Cumple | Cumple |
| 7. | Horno rational | Cumple | Cumple |
| 8. | Lavadora y secadora | Cumple | Cumple |
| 9. | Documentación requerida | *No cumple | **No cumple |

| RESUMEN FINAL | |
|--------------------------------|---|
| Participante | Dictamen Resolutivo Técnico |
| GEROGE-EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ | Cumple con todos los requerimientos técnicos solicitados, para la Dirección de Comedores y CENDI *No cumple con el plazo de la carta garantía: Hace mención que es por 30 días. |
| PARTNERS & PÉREZ, S.A. DE C.V. | Cumple con todos los requerimientos técnicos solicitados, para la Dirección de Comedores y CENDI **No cumple con los instrumentos que avalen la experiencia, entrega el mismo documento. **No cumple con la carta garantía, no entrega documentación de respaldo. |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN DE COMEDORES

| DICTAMEN RESOLUTIVO FINAL | | |
|---------------------------|---|--|
| | GEROGE-EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ | PARTNERS & PÉREZ, S.A. DE C.V. |
| | No favorable No cumple con la garantía de los servicios | No favorable No cumple con la garantía de los servicios No cumple con la instrumentación que avala su experiencia |

Atentamente

Licenciada Elsa María Alós García

Subdirectora General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia

Lic. María Alejandra García Raba

Directora del Centro de Desarrollo Infantil



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/007/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA.

15 de abril de 2025

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 85, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico de acuerdo con los criterios establecidos en los numerales 11 y 13 de la convocatoria/bases.

| | | |
|-------------|--|---|
| 11.4 | Evaluación de las propuestas económicas | <i>En el dictamen resolutivo económico se verificará que:</i> |
|-------------|--|---|

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al periodo y lugar de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos para cada partida ofertada completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% (veinte por ciento) del precio prevaeciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando corresponda presentarlas por el monto de la oferta económica.*



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/007/2025 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes concursantes:

| No. | Concursantes |
|-----|--------------------------------|
| 1 | Efrén Pérez González |
| 2 | Partners & Pérez, S.A. de C.V. |

I. **Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la investigación de mercado:**

| Participantes | | | Efrén Pérez González | | Partners & Pérez, S.A. de C.V. | |
|---------------|--|-----------------|----------------------|----------------|--------------------------------|----------------|
| Partida | Descripción | Precio estimado | Precio ofertado | % de variación | Precio ofertado | % de variación |
| 1 | Mantenimiento equipo de refrigeración | \$211,758.90 | \$108,050.00 | -48.97 | No Cotizó | |
| 2 | Mantenimiento estufa, estufón, y plancha | \$103,585.50 | \$59,400.00 | -42.66 | \$290,852.39 | 180.78 |
| 3 | Mantenimiento a horno de microondas | \$30,052.27 | \$15,950.00 | -46.93 | \$52,494.59 | 74.44 |
| 4 | Mantenimiento a cafeteras | \$61,669.74 | \$51,750.00 | -16.09 | \$24,309.00 | -60.58 |
| 5 | Mantenimiento a equipo de cocina diverso | \$565,763.71 | \$390,875.00 | -30.91 | \$2,150,540.51 | 280.11 |
| 6 | Mantenimiento a campana extractora | \$122,341.85 | \$89,200.00 | -27.09 | \$328,136.28 | 168.21 |
| 7 | Mantenimiento horno racional | \$130,432.16 | \$110,500.00 | -15.28 | \$114,803.55 | -11.98 |
| 8 | Mantenimiento secadoras y lavadoras | \$14,215.20 | \$10,800.00 | -24.02 | No Cotizó | |



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/007/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA.**

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

| Inciso | Requisitos de convocatoria/bases | Efrén Pérez González | Partners & Pérez, S.A. de C.V. |
|--------|---|----------------------|--------------------------------|
| a) | <p>Plazos de prestación de los servicios:</p> <p>A partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 30 de noviembre de 2025.</p> <p>La ejecución de los servicios se realizará conforme al calendario que se establezca y previa comunicación con quien administre el contrato.</p> | Cumple | Cumple |
| b) | <p>Lugar de prestación de los servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edificio Sede: Avenida José María Pino Suárez número 2, segundo piso puerta 3139 y tercer piso sin número de puerta, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México. • Comedor “Mariano Otero”: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, piso 3, sin número de puerta. • Edificio Revolución: Avenida Revolución número 1508, quinto piso, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México. • Comedor 5 de febrero: Calle Chimalpopoca número 112 esquina 5 de febrero, sexto piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México. • Edificio Chimalpopoca CENDI: Calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México. | Cumple | Cumple |
| c) | <p>Forma de pago:</p> <p>Los pagos se realizarán por servicio devengado, mediante transferencia bancaria, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones, previa recepción y validación de los servicios a entera satisfacción por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.</p> | Cumple | Cumple |
| d) | <p>Vigencia de la propuesta:</p> <p>Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.</p> | Cumple | Cumple |
| e) | Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal. | Cumple | Cumple |
| f) | Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato. | Cumple | Cumple |
| g) | Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | Cumple | Cumple |

AAxGS3S13FEwy6/c9nw7f7VKCb7Cdf3CWbzyI5Y1dPm=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/007/2025 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA.

| Requisitos de convocatoria/bases | Efrén Pérez González | Partners & Pérez, S.A. de C.V. |
|--|--|---|
| 10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N. sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 59, fracción III, inciso h) y 64, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024; el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado. | SAT Positivo (09/04/2025) Vencida | SAT Positivo (10/04/2025) |
| | IMSS Sin opinión (09/04/2025) Vencida | IMSS Positivo (10/04/2025) |
| | INFONAVIT Sin adeudo (09/04/2025) Vencida | INFONAVIT Sin adeudo (10/04/2025) |
| | No cumple | Cumple |

De las Constancias de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales se verificó la autenticidad de la información con el escaneo del Código QR, así como, directamente en el portal del INFONAVIT, del resultado se tiene que la información del participante Partners & Pérez, S.A. de C.V. coincide con lo señalado en las Constancias presentadas y, para el participante Efrén Pérez González se obtuvo que sus constancias se encuentran vencidas, motivo por el cual no cumple.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

Nota: No se detectó ninguna

| | |
|-----------|----------------------------------|
| 13 | Causas de descalificación |
|-----------|----------------------------------|

- 13.1 *Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en la convocatoria/bases.*
- 13.2 *Cuando alguna persona participante acuerde con otra u otras, fijar los precios objeto del presente procedimiento.*
- 13.3 *Cuando la persona participante esté inhabilitada, suspendida en sus actividades o impedida por los órganos de la Administración Pública Federal, Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo, o por cualquier otra disposición legal, previo a la emisión del fallo.*
- 13.4 *Cuando alguna persona participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.*
- 13.5 *Cuando la persona participante omite presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en la convocatoria/bases.*
- 13.6 *Cuando las propuestas presentadas no cumplan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.*
- 13.7 *Cuando la persona participante proporcione información falsa para participar en el presente procedimiento.*



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/007/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA.**

- 13.8 Cuando exista incongruencia en la información presentada entre la propuesta técnica y la económica y que, conforme los criterios señalados en el **apartado 11**, en la parte conducente, afecte la solvencia de la propuesta.
- 13.9 En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado.
- 13.10 Cuando la persona participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica, o cotice parcialmente los servicios solicitados.
- 13.11 El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria/bases y la contravención a lo dispuesto por el Acuerdo General de Administración VII/2024, por parte de alguna persona participante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.
- 13.12 No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o jurídicas cuyos representantes legales o socios tengan con las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunas de esas personas servidoras públicas, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las hayan representado en los cinco años previos a la presente convocatoria/bases.

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

| Concursantes | Partidas Favorables | Partidas No favorables | Partidas No cotizadas |
|--------------------------------|---------------------|------------------------|-----------------------|
| Efrén Pérez González | Ninguna | 1 2 3 4 5 6 7 8 | ----- |
| Partners & Pérez, S.A. de C.V. | 4 7 | 2 3 5 6 | 1 8 |

Efrén Pérez González

10.3 Las Constancias de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales se encuentran vencidas

Partners & Pérez, S.A. de C.V.

Partidas 2, 3, 5 y 6

11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% (veinte por ciento) del precio prevaleciente establecido con base en su Investigación de Mercado



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/007/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA.**

| Servidores Públicos | | |
|---------------------|----------------------------------|---|
| Responsabilidades | Nombre | Cargo |
| Elaboró: | Celia Campos Ventura | Técnico Operativo |
| Revisó: | L.C. Carmen Albarrán Cabrera | Jefa de Departamento de Concursos |
| Revisó: | Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila | Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos |
| Supervisó: | L.C. Antonio Prieto Revilla | Director de Procedimientos de Contratación |
| Autorizó | Lic. Luis Fernando Castro Vieyra | Subdirector General de Contrataciones |

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico correspondiente al concurso CPSI/DGRM/007/2025 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería.

AAxGS3S13FEwy6/c9nw7f7vKCb7Cdf3CWbzyI5YIdPM=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/013/2025
Ciudad de México, a 28 de abril de 2025

PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

| | |
|-----------------------|---|
| Asunto: | Autorización de emisión de fallo. |
| Procedimiento: | Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/007/2025. |
| Concepto: | Contratación del servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería |

Antecedentes / Documentos rectores

I. Investigación de Mercado

| | | | |
|-----------------------|--------------------------|---------------|-----------|
| Número: | IM-123/2024 | | |
| Fecha IM: | 9 de enero de 2025 | | |
| Precio prevaleciente: | \$1,244,640.41 | UMAS (108.57) | 11,463.94 |
| Clasificación: | Inferior | | |
| Procedimiento: | Concurso Público Sumario | | |

II. Solicitud

| | | | |
|--------------------|---|---------------------|---|
| Oficio referencia: | DC/0045/2025 OM/DGRH/CENDI-476-2025 | Fecha de recepción: | 6 de febrero de 2025 11 de febrero de 2025 |
| Área: | Dirección de Comedores Dirección General de Recursos Humanos (CENDI) | | |

III. Programa Anual de Necesidades 2025

| | | |
|-----------------------|------------------|---|
| Unidad responsable: | 25510915S0010001 | S O Suministros y Servicios Generales |
| Partida presupuestal: | 35201 | Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración |

IV. Certificación

| | | | |
|--------|---------------------|----------------------|----------------|
| Número | DGRM-2025-036 | | |
| Fecha | 13 de marzo de 2025 | Monto (IVA incluido) | \$1,443,782.88 |

Fundamento Legal

| Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN. | | |
|--|--|--|
| Artículos | Nombre | Fracciones / Descripción |
| 13 | Atribuciones de Recursos Materiales | IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX y XX |
| 28 | Disponibilidad de recursos | Se cuenta con certificación presupuestal |
| 31 | Costo para efectos de la clasificación | Estimado sin incluir el I.V.A. |
| 33 | Clasificación de las contrataciones | III. Contratación Inferior |
| 37 | Niveles de autorización | Subdirector General |
| 38 | Tipos de procedimiento | III. Concurso Público Sumario |
| 39 | Criterios de evaluación | III. Evaluación binaria |

yng9EGRQdmmf3qYmCZbkB5tNwZJekEMtc96obu5peG4zLA=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

| Artículos | Nombre | Fracciones / Descripción |
|-----------|-------------------------------------|------------------------------------|
| 85 | Procedimiento por CPS | I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII. |
| 86 | Supuestos de descalificación en CPS | I, II, III, IV, V y VI. |

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

| | |
|------------------------------------|-------------------------------|
| Elaboración de convocatoria/bases: | Del 10 al 13 de marzo de 2025 |
| Envío a Subreba: | 14 de marzo de 2025 |
| Revisión del Subreba: | 21 de marzo de 2025 |
| Ajustes: | 22 de marzo de 2025 |

VI. Publicación de convocatoria/bases

| | | |
|---|---------------------|---|
| Solicitud de publicación: | 26 de marzo de 2025 | Mediante correo electrónico |
| Publicación definitiva y envío de invitaciones: | 27 de marzo de 2025 | Página de Internet de la SCJN y envío de invitaciones a posibles interesados relacionados en la investigación de mercado. |

Posibles interesados:

| | |
|----|---|
| 1. | Arvizu Group |
| 2. | Efrén Pérez González |
| 3. | Grupo Delia |
| 4. | Hedesant S.A. de C.V. |
| 5. | Icetech México |
| 6. | Infraestructura Inteligente, S.A. de C.V. |
| 7. | Manufacturas Isinox, S.A. de C.V. |
| 8. | WhirpoolMX |

VII. Etapas

| | | |
|-----------------------------|---------------------|--|
| Junta de aclaraciones: | 3 de abril de 2025 | Se publicaron actas en el portal de internet de la SCJN, además de su remisión a las personas físicas y/o morales que remitieron preguntas y presentaron propuestas. |
| Presentación de propuestas: | 10 de abril de 2025 | |

Concursantes:

| | |
|----|--------------------------------|
| 1. | Efrén Pérez González |
| 2. | Partners & Pérez, S.A. de C.V. |



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

| | | | |
|---------------------|--|--------|-----------------------|
| Área responsable: | Dirección General de Asuntos Jurídicos | | |
| Fecha de solicitud: | 11 de abril de 2025 | Oficio | DGRM/SGC-DPC-191-2025 |
| Fecha de recepción: | 15 de abril de 2025 | Oficio | DGAJ/SGCyN-610-2025 |

| Concurante | Resultado |
|--------------------------------|---------------|
| Efrén Pérez González | Cumple |
| Partners & Pérez, S.A. de C.V. | Cumple |

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

| | | | |
|---------------------|--|--------|-----------------------|
| Área responsable: | Dirección de Comedores y Dirección General de Derechos Humanos (CENDI) | | |
| Fecha de solicitud: | 11 de abril de 2025 | Oficio | DGRM/SGC-DPC-192-2025 |
| Fecha de recepción: | 24 de abril de 2025 | Oficio | DC/2025/0148 |

| Concurante | Partidas con dictamen Favorable | Partidas con dictamen No favorable |
|--------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| Efrén Pérez González | --- | 1 2 3 4 5 6 7 8 |
| Partners & Pérez, S.A. de C.V. | --- | 1 2 3 4 5 6 7 8 |

Incumplimientos:

Efrén Pérez González

*No cumple con el plazo de la carta garantía: Hace mención que es por 30 días.

Partners & Pérez, S.A. de C.V.

**No cumple con los instrumentos que avalen la experiencia, entrega el mismo documento.

**No cumple con la carta garantía, no entrega documentación de respaldo.

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen:

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la investigación de mercado:

| Participantes | | | Efrén Pérez González | | Partners & Pérez, S.A. de C.V. | |
|---------------|--|-----------------|----------------------|----------------|--------------------------------|----------------|
| Partida | Descripción | Precio estimado | Precio ofertado | % de variación | Precio ofertado | % de variación |
| 1 | Mantenimiento equipo de refrigeración | \$211,758.90 | \$108,050.00 | -48.97 | No Cotizó | |
| 2 | Mantenimiento estufa, estufón, y plancha | \$103,585.50 | \$59,400.00 | -42.66 | \$290,852.39 | 180.78 |
| 3 | Mantenimiento a horno de microondas | \$30,052.27 | \$15,950.00 | -46.93 | \$52,494.59 | 74.44 |
| 4 | Mantenimiento a cafeteras | \$61,669.74 | \$51,750.00 | -16.09 | \$24,309.00 | -60.58 |

YNgEeCRQdmT3qYn CZbkB5NwZjKtEMeB90eU9peG4zLA



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

| Participantes | | | Efrén Pérez González | | Partners & Pérez, S.A. de C.V. | |
|---------------|--|-----------------|----------------------|----------------|--------------------------------|----------------|
| Partida | Descripción | Precio estimado | Precio ofertado | % de variación | Precio ofertado | % de variación |
| 5 | Mantenimiento a equipo de cocina diverso | \$565,763.71 | \$390,875.00 | -30.91 | \$2,150,540.51 | 280.11 |
| 6 | Mantenimiento a campana extractora | \$122,341.85 | \$89,200.00 | -27.09 | \$,328,136.28 | 168.21 |
| 7 | Mantenimiento horno rational | \$130,432.16 | \$110,500.00 | -15.28 | \$114,803.55 | -11.98 |
| 8 | Mantenimiento secadoras y lavadoras | \$14,215.20 | \$10,800.00 | -24.02 | No Cotizó | |

Dictamen Resolutivo Económico:

| Concursantes | Partidas Favorables | Partidas No favorables | | | | Partidas No cotizadas |
|--------------------------------|---------------------|------------------------|---|---|---|-----------------------|
| Efrén Pérez González | Ninguna | 1 | 2 | 3 | 4 | ----- |
| | | 5 | 6 | 7 | 8 | |
| Partners & Pérez, S.A. de C.V. | 4 7 | 2 | 3 | 5 | 6 | 1 8 |

Efrén Pérez González

10.3 Las Constancias de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales se encuentran vencidas

Partners & Pérez, S.A. de C.V.

Partidas 2, 3, 5 y 6

11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% (veinte por ciento) del precio prevaleciente establecido con base en su Investigación de Mercado

yN99EeRQdmT3qYnCZbkBBINwZJekEMcD0oU5peG4zLA=

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

| Concursantes | Dictamen | | |
|--------------------------------|---------------|-------------------------------|---------------------------------|
| | Legal | Técnico (partidas favorables) | Económico (partidas favorables) |
| Efrén Pérez González | Cumple | ----- | ----- |
| Partners & Pérez, S.A. de C.V. | Cumple | ----- | 1 8 |

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, sin embargo, los participantes que presentaron documentación legal, técnica y económica no obtuvieron resultado favorable en la totalidad de los dictámenes resolutivos aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario Inferior.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 85, fracción VII, del AGA VII/2024, se somete a consideración del Subdirector General de Contrataciones:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

1. Declarar desierto en su totalidad el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/007/2025, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería, en virtud de que los concursantes no obtuvieron resultados favorables en la totalidad de los dictámenes resolutivos aplicables al procedimiento de contratación, por lo cual no se cuenta con propuesta solvente para su adjudicación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 85, fracción VII, último párrafo del AGA VII/2024 y considerando que persiste la necesidad de las áreas solicitantes, se solicita autorización para iniciar un segundo procedimiento de contratación mediante Concurso Público Sumario, invitando a los participantes señalados en la investigación de mercado y aquellos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación tenga conocimiento puedan atender los servicios.

Servidores públicos que participan en el procedimiento

| Responsabilidades | Nombre | Cargo |
|-------------------|----------------------------------|---|
| Elaboró | Celia Campos Ventura | Técnico Operativo |
| Revisó | L.C. Carmen Albarrán Cabrera | Jefa de Departamento de Concursos |
| | Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila | Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos |
| Superviso | L.C. Antonio Prieto Revilla | Director de Procedimientos de Contratación |
| Autoriza | Lic. Luis Fernando Castro Vieyra | Subdirector General de Contrataciones |

YNg9EcRQdmT3qYn CZbkBBINwZJekEMtdD00b55peG4zLA=